

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0029

ESTADO No. 0029

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 16 DE JUNIO DE 2021

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JKO-11051	MIGUEL ARMANDO RAMIREZ		15-06-2021	AUTO PARB No. 0250	PRIMERO. – ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del Contrato de Concesión No. JKO-11051, presentada mediante radicado 20211001202912 y 20211001197532 del 25 de mayo de 2021, por el señor MIGUEL ARMANDO MARTÍNEZ RIVERA, en su calidad de titular del contrato de concesión, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. SEGUNDO. - FIJAR FECHA Y HORA para el desarrollo de diligencia de verificación de los hechos denunciados por el titular Contrato de Concesión No. JKO-11051 en el marco del procedimiento de amparo administrativo adelantado ante la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para el día 02 de julio del 2021 a las 08:00 am, en las instalaciones de la Personería Municipal de Barrancabermeja departamento de SANTANDER. TERCERO. - DESIGNAR a los funcionarios del Punto de Atención Regional Bucaramanga, a la ingeniera HAROLD EDUARDO ROLÓN PITRE y al abogado RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Bucaramanga, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar. CUARTO. - REQUERIR al señor MIGUEL ARMANDO MARTÍNEZ RIVERA, titular del Contrato de Concesión No. JKO-11051, para

						que haga el respectivo acompañamiento al funcionario designado por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja (Santander), y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación objeto de la querella y así fijar el correspondiente aviso. QUINTO. - LIBRAR los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se efectúe la notificación de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001. SEXTO. - REMITIR en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, comunicación a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER, para que se sirvan efectuar notificación del contenido del presente auto a los querellados (personas indeterminadas) en este proceso, siguiendo el siguiente procedimiento: Fijar un Edicto por dos (2) días en la cartelera de esa alcaldía, de igual forma fijar un aviso en el lugar de los hechos, indicándole que una vez fijado el edicto y el respectivo aviso se le concede el término de cinco (5) días para que proceda a enviarnos la constancia de fijación del respectivo edicto, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos. SEPTIMO. - INFORMAR a los querellados PERSONAS INDETERMINADAS que en el desarrollo de la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional-RMN-. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 309 de la ley 685 del 2001. OCTAVO. - REMITIR copia de este auto a la PROCURADURÍA JUDICIAL AGRARIA para que proceda a verificar el cumplimiento del señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI, a lo ordenado en este auto, y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar, de cuyas actuaciones se solicita allegar copia a la Agencia Nacional Minera.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 DE JUNIO DE 2021** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA